

## **SE REGLAMENTARON NUEVOS PLAZOS EN EL CALENDARIO TRIBUTARIO**

**Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020.** El Gobierno Nacional reglamentó mediante el Decreto 401 del 13 de marzo de 2020, las modificaciones que introdujo la Ley 2010 de 2019 o Ley de Crecimiento Económico.

Además, incluyó las medidas tomadas por la Presidencia de la República, con la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud – OMS del coronavirus – COVID 19.

Entre las precisiones que hace el decreto para el cumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentran:

### **Pago Impuesto sobre la Renta y Complementarios y anticipo Sobretasa**

Los Grandes Contribuyentes que sean empresas de transporte aéreo comercial de pasajeros, hoteles, y quienes tengan como actividad económica principal, actividades teatrales, de espectáculos musicales en vivo y otros espectáculos en vivo, tendrán como plazo máximo para pagar la segunda cuota del Impuesto sobre la Renta y Complementarios hasta el 31 de julio de 2020 y el pago de la tercera cuota hasta el 31 de agosto de 2020.

Las Personas Jurídicas con las mismas actividades, tendrán como plazo máximo para pagar la primera cuota del Impuesto sobre la Renta y Complementarios hasta el 31 de julio de 2020 y el pago de la segunda cuota hasta el 31 de agosto de 2020.

Es importante aclarar que la presentación de la declaración deberá realizarse en los plazos establecidos para los Grandes Contribuyentes entre el 14 y el 27 de abril y para las Personas Jurídicas entre el 14 de abril y el 12 de mayo.

El vencimiento para el pago del segundo bimestre de 2020 como del primer cuatrimestre del mismo año del Impuesto sobre las Ventas es el 30 de junio de 2020, teniendo que presentarse la declaración en las fechas estipuladas en el decreto 2345 de diciembre de 2019, es decir, entre el 12 y el 26 de mayo.

Las instituciones financieras obligadas al pago de la sobretasa, deberán liquidar un anticipo de la sobretasa calculado sobre la base gravable del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del año gravable 2019 y realizar dos pagos en cuotas iguales así:

- Primera cuota 50%: Entre el 14 y el 27 de abril
- Segunda cuota 50%: Entre el 9 y el 24 de junio

### **Obras por impuestos**

Las Personas Jurídicas que a 31 de marzo de 2020 soliciten vinculación del impuesto “Obras por Impuestos” y cumplan con los requisitos establecidos, podrán presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y pagar la primera cuota hasta el 29 de mayo de 2020.

Los Grandes Contribuyentes en las mismas condiciones, también podrán presentar la declaración y pagar la segunda cuota hasta el 29 de mayo de 2020.

### **Declaración de activos en el exterior**

De acuerdo con los plazos establecidos en el decreto 2345 de diciembre de 2019, la declaración de activos en el exterior debe ser realizada cuando el valor patrimonial de los mismos poseídos a 1 de enero de 2020 sea superior a 2.000 UVT (\$71.214.000).

Quienes presenten la declaración de normalización tributaria y en la misma normalice activos omitidos en el exterior, tendrá hasta el 25 de septiembre de 2020 para presentar la declaración anual de activos en el exterior.

### **Anticipos Régimen Simple de Tributación – RST**

También fueron establecidas las fechas para los pagos de anticipos de los contribuyentes inscritos en el RST.

- Enero – Febrero de 2020: Entre el 5 y el 18 de mayo 2020
- Marzo – Abril de 2020: Entre el 9 y el 24 de junio 2020
- Mayo – Junio de 2020: Entre el 7 y el 21 de julio de 2020
- Julio – Agosto de 2020: Entre el 8 y el 21 de septiembre de 2020
- Septiembre – Octubre de 2020: Entre el 10 y el 24 de noviembre de 2020
- Noviembre – Diciembre de 2020: Entre el 13 y el 26 de enero de 2021

## **Plazos para declarar y pagar el Impuesto al Patrimonio**

Los contribuyentes sujetos al Impuesto al Patrimonio deberán presentar la declaración de dicho impuesto entre el 28 de septiembre y el 9 de octubre de 2020, de acuerdo con el último dígito del Número de Identificación Tributaria – NIT.

Estos contribuyentes deberán cancelar el valor total del impuesto a pagar en dos cuotas así:

- Primera cuota: Entre el 12 y el 26 de mayo
- Segunda cuota: Entre el 28 de septiembre y el 9 de octubre

## **Declaración y pago normalización tributaria**

El plazo para declarar y pagar el impuesto complementario de normalización tributaria, a cargo de los contribuyentes que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes a 1 de enero de 2020 y/o se acojan al saneamiento establecido en la Ley 2010 de 2019, será hasta el 25 de septiembre de 2020.